

1 **AUMENTO DE CAPITAL,**
 2 **TRANSFORMACION Y REFORMA DEL**
 3 **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA**
 4 **IMPORTQUIMICA CIA.LTDA.*******
 5 **CUANTIA: S/. 18'000.000,00.*******

República del
Ecuador



NOTARIA
NOVENA
DEL CANTON GUAYAQUIL



Gloria
Lecaro de Crespo

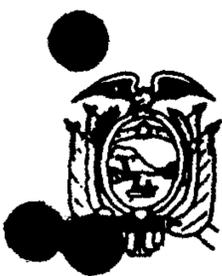
6 En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, Provincia del Guayas, a los
 7 trece días del mes de agosto de mil novecientos noventa y siete; ante mí,
 8 **Abogada GLORIA LECARO DE CRESPO, Notaria Titular Novena**
 9 **del Cantón Guayaquil, comparece:** la señora JENNY AGUILAR
 10 QUIROLA, a nombre y en representación de la Compañía
 11 **IMPORTQUIMICA CIA.LTDA.,** en su calidad de Gerente y representante
 12 legal, quien acredita su intervención con la copia de su nombramiento
 13 debidamente inscrito, el mismo que se encuentra en plena vigencia y se
 14 acompaña a esta escritura como documento habilitante, de estado civil casada,
 15 de ocupación ejecutiva. La compareciente es mayor de edad, de nacionalidad
 16 ecuatoriana, domiciliada y residente en esta ciudad de Guayaquil, con capacidad
 17 civil y necesaria para celebrar todo acto o contrato, a quien de conocerla doy fe.
 18 Bien instruida que fue con el objeto y resultados de esta escritura pública, a la
 19 que procede como ya queda indicado, para que la autorice me presenta la minuta
 20 siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de Escrituras Públicas que
 21 se encuentra a su cargo, sírvase incorporar una que contenga el aumento de
 22 capital, transformación y reforma del estatuto social de la compañía
 23 **IMPORTQUIMICA CIA.LTDA.** al tenor de las siguientes cláusulas:
 24 **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparece al otorgamiento de la
 25 presente escritura pública la señora JENNY AGUILAR QUIROLA, en su
 26 calidad de Gerente y representante legal de la compañía **IMPORTQUIMICA**
 27 **CIA.LTDA.** tal como lo acredita con la copia del nombramiento debidamente
 28 aceptado e inscrito en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil que se



1 acompaña como documento habilitante a esta escritura pública de aumento de
2 capital, transformación y reforma del estatuto social, y debidamente autorizado
3 por la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía
4 IMPORTQUIMICA CIA.LTDA. celebrada el cuatro de agosto de mil
5 novecientos noventa y siete, cuya copia certificada se adjunta como documento
6 habilitante a esta escritura pública de Aumento de Capital, Transformación y
7 Reforma del Estatuto Social. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** A.- La
8 compañía IMPORTQUIMICA CIA.LTDA., se constituyó mediante escritura
9 pública otorgado ante el Abogado Germán Castillo Suárez, Notario titular
10 Décimo Octavo del Cantón Guayaquil, el diecisiete de enero de mil novecientos
11 noventa y uno e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el siete
12 de junio de mil novecientos noventa y uno, con un capital social de dos millones
13 de sucres, dividido en doscientas participaciones sociales de diez mil sucres
14 cada una; B.- La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la
15 Compañía IMPORTQUIMICA CIA.LTDA., en sesión celebrada el cuatro de
16 agosto de mil novecientos noventa y siete, resolvió en forma unánime, aumentar
17 el capital suscrito de la compañía IMPORTQUIMICA CIA.LTDA. de dos
18 millones de sucres, que es el actual, a veinte millones de sucres, es decir, un
19 aumento de capital por la suma de dieciocho millones de sucres, mediante la
20 emisión, suscripción y pago de un mil ochocientas nuevas participaciones
21 sociales de diez mil sucres cada una, transformar la compañía, de
22 responsabilidad limitada a sociedad anónima, y reformar el estatuto social.
23 **TERCERA: DECLARACIONES.-** Con los antecedentes expuestos, la
24 señora Jenny Aguilar Quirola, en su calidad de Gerente, y por ende,
25 representante legal de la compañía IMPORTQUIMICA CIA. LTDA., declara:
26 A.- Que el capital suscrito de la compañía ha sido aumentado conforme consta
27 en el acta de Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía
28 IMPORTQUIMICA CIA. LTDA., que se anexa a esta escritura como

1 documento habilitante; B.- Que el aumento de capital suscrito de la compañía
 2 IMPORTQUIMICA CIA. LTDA., se lo ha realizado mediante la emisión,
 3 suscripción y pago de un mil ochocientas nuevas participaciones sociales de
 4 diez mil sucres cada una, conforme consta en el acta de Junta General
 5 Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía IMPORTQUIMICA CIA.
 6 LTDA., que se anexa a esta escritura pública de aumento de capital,
 7 transformación y reforma integral del estatuto social como documento
 8 habilitante; C.- Que el aumento del capital suscrito de la compañía
 9 IMPORTQUIMICA CIA. LTDA., se lo ha cancelado en su totalidad, en
 10 numerario, conforme consta en el acta de Junta General Extraordinaria y
 11 Universal de Socios de la compañía, que se anexa a esta escritura pública de
 12 aumento de capital, transformación y reforma integral del estatuto social como
 13 documento habilitante; D.- Que los Socios de la compañía han aceptado en
 14 forma unánime la suscripción de las nuevas participaciones sociales, conforme
 15 consta en el acta de Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, que se
 16 anexa a esta escritura pública de aumento de capital, transformación y reforma
 17 integral del estatuto social como documento habilitante; E.- Que la nacionalidad
 18 de los Socios suscriptores en este aumento de capital es Ecuatoriana. F.- Que
 19 se transforma la compañía IMPORTQUIMICA CIA. LTDA., en una sociedad
 20 anónima, conforme consta en el acta de Junta General Extraordinaria y
 21 Universal de Socios de la compañía IMPORTQUIMICA CIA. LTDA., que se
 22 anexa a esta escritura pública de aumento de capital, transformación y reforma
 23 integral del estatuto social como documento habilitante. G.- Que se reforma
 24 íntegramente el estatuto social de la compañía IMPORTQUIMICA CIA.
 25 LTDA., conforme consta en el acta de Junta General Extraordinaria y Universal
 26 de Socios de la compañía IMPORTQUIMICA CIA. LTDA., que se anexa a
 27 esta escritura pública de aumento de capital, transformación y reforma integral
 28 del estatuto social como documento habilitante. CUARTA:

República del
Ecuador



NOTARIA
NOVENA
DEL CANTON GUAYAQUIL



Gloria
Crespo



1 **DECLARACION JURAMENTADA.-** Por cuanto la compañía
2 **IMPORTQUIMICA CIA. LTDA.,** se encuentra sujeta al control parcial por
3 parte de la Superintendencia de Compañías, y conforme con lo dispuesto en el
4 artículo cuatrocientos cuarenta y uno de la ley de compañías, en concordancia,
5 con lo dispuesto en la resolución Número. noventa y tres.uno.uno.tres.cero
6 uno uno del veintisiete de agosto de mil novecientos noventa y tres, la señora
7 Jenny Aguilar Quirola en su calidad de Gerente y representante legal de la
8 compañía **IMPORTQUIMICA CIA.LTDA.,** declara bajo juramento que el
9 aumento de capital suscrito resuelto por la Junta General Extraordinaria y
10 Universal de Socios de la compañía **IMPORTQUIMICA CIA.LTDA.,** celebrada
11 el cuatro de agosto de mil novecientos noventa y siete, se encuentra
12 correctamente integrado y pagado en su totalidad, en numerario. **QUINTA:**
13 **DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se adjunta como documentos
14 habilitantes a esta escritura pública de aumento de capital, transformación y
15 reforma integral del estatuto social. **A.-** Copia del nombramiento de Gerente de
16 la compañía **IMPORTQUIMICA CIA.LTDA.,** debidamente aceptado e inscrito
17 en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil. **B.-** Copia certificada del acta
18 de Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía
19 **IMPORTQUIMICA CIA.LTDA.** **C.-** Copia certificada del balance cortado a la
20 fecha del otorgamiento de esta escritura pública de aumento de capital,
21 transformación y reforma integral del estatuto social. **SEXTA:**
22 **AUTORIZACION.-** Se autoriza al profesional del derecho, abogado Fidel
23 Efraín Egas Chiriboga, para que realicen todos los trámites necesarios para
24 perfeccionar este acto, así como, para gestionar ante la Superintendencia de
25 Compañías, Oficina-Guayaquil, la aprobación el antes referido acto societario.
26 Agregue usted Señora Notaria, las demás formalidades tendientes a perfeccionar
27 el presente instrumento. (Firma Ilegible) **ABOGADO FIDEL EGAS**
28 **CHIRIBOGA.** Registro Número seis mil trescientos quince. Colegio de

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA IMPORTQUIMICA CIA.LTDA.

En la ciudad de Guayaquil, a los cuatro días del mes de Agosto de 1997, siendo las diez horas, en el local ubicado en las calles García Avilés No. 505 y Luque, segundo piso, oficina No.3 de esta ciudad de Guayaquil, se encuentran presentes las siguientes personas, socios de la compañía IMPORTQUIMICA CIA.LTDA., a saber:

- 1.- La señora Jenny Aguilar Quirola, propietaria de ciento sesenta participaciones sociales de diez mil sucres cada una.
- 2.- El señor Leonardo Carrión Bravo, propietario de diez participaciones sociales de diez mil sucres cada una.
- 3.- La señora Eva Quirola Villalva, propietaria de diez participaciones sociales de diez mil sucres cada una.
- 4.- El señor Alejandro Maldonado Rivera, propietario de veinte participaciones sociales de diez mil sucres cada una.

Es decir, que se encuentran presentes el cien por ciento del capital suscrito de la compañía IMPORTQUIMICA CIA.LTDA., con la finalidad de constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de socios, de acuerdo con lo establecido en el art.121, en concordancia con el Art.280 de la Ley de Compañías, para conocer y resolver sobre los siguientes puntos del orden del día:

ORDEN DEL DIA:

- 1.- Conocer y resolver sobre el aumento de capital de la compañía
- 2.- Conocer y resolver sobre la emisión, suscripción y forma de pago de las nuevas participaciones sociales.
- 3.- Conocer y resolver sobre la transformación de la compañía, de responsabilidad limitada a sociedad anónima.
- 4.- Conocer y resolver sobre la reforma integral del estatuto social.

Actúa de Presidente ad-hoc de la junta, por unanimidad de todos los presentes, la señora Jenny Aguilar Quirola.

Actúa de Secretario ad-hoc de la junta, por unanimidad de todos los presentes, el señor Bladimiro Maldonado Rivera.

Toma la palabra la señora Presidenta de la junta, quien ordena que por secretaria se lea en voz alta el primer punto del orden del día. El señor secretario da cumplimiento a lo ordenado por la Presidenta y manifiesta: "CONOCER Y RESOLVER SOBRE EL AUMENTO DE CAPITAL DE LA COMPAÑIA".

Toma la palabra el señor Alejandro Maldonado Rivera, quien manifiesta, que en virtud de las actuales circunstancias económicas que vive nuestro país, existe la imperiosa necesidad de aumentar el capital suscrito de la compañía, y por ende, mociona que se apruebe un aumento de capital por diez y ocho millones de sucres, hasta alcanzar la suma de veinte millones de sucres. Cumplida la votación, la junta resuelve por unanimidad de todos los presentes, aumentar el capital suscrito de la compañía en diez y ocho millones de sucres, hasta alcanzar la suma de veinte millones de sucres.

Toma la palabra la señora Presidenta de la junta, quien ordena que por secretaria se lea en voz alta el segundo punto del orden del día. El señor Secretario da cumplimiento a lo ordenado por la Presidenta, y manifiesta: "CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA



EMISION, SUSCRIPCION Y FORMA DE PAGO DE LAS NUEVAS PARTICIPACIONES SOCIALES".

Toma la palabra el señor Alejandro Maldonado Rivera, quien manifiesta, que en vista que la junta procedió a aprobar un aumento de capital, existe la necesidad de emitir, suscribir y pagar un mil ochocientas nuevas participaciones sociales de diez mil sucres cada una y que los socios ejerzan el derecho de preferencia establecido en la Ley de Compañías, en proporción al número de participaciones que posee cada uno, elevándola a moción, para esta junta. Cumplida la votación, la junta resuelve por unanimidad de todos los presentes, renunciar al derecho de preferencia establecido en la ley de compañías, con excepción de la socia señora Jenny Aguilar Quirola, quien está dispuesta a suscribir las un mil ochocientas nuevas participaciones sociales de diez mil sucres cada una, pagándolas en su totalidad y en efectivo, la suma de diez y ocho millones de sucres. Toma la palabra el señor Alejandro Maldonado Rivera, quien mociona a la junta, que se apruebe la total suscripción y forma de pago de las un mil ochocientas participaciones sociales de diez mil cada una. Cumplida la votación, la junta resuelve por unanimidad de todos los presentes, aprobar la total suscripción y forma de pago de las un mil ochocientas participaciones sociales de diez mil sucres cada una.

Toma la palabra la señora Presidenta de la junta, quien ordena que por secretaria se lea en voz alta el tercer punto del orden del día. El señor secretario da cumplimiento a lo ordenado por la Presidenta y manifiesta: "CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA A SOCIEDAD ANONIMA".

Toma la palabra el señor Alejandro Maldonado Rivera, quien manifiesta, que el desarrollo de la sociedad y la dinamica actual de los negocios, ameritan que la compañía cambie de especie societaria de compañía de responsabilidad limitada a sociedad anónima, y por ende, mociona que se apruebe la transformación anteriormente mencionada. Cumplida la votación, la junta resuelve por unanimidad de todos los presentes, transformar la compañía de responsabilidad limitada a sociedad anónima.

Toma la palabra la señora Presidenta de la junta, quien ordena que por secretaria se lea en voz alta el cuarto punto del orden del día. El señor Secretario da cumplimiento a lo ordenado por la Presidenta, y manifiesta: "CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL."

Toma la palabra el señor Alejandro Maldonado Rivera, quien manifiesta, que en virtud de la transformación de la compañía en una sociedad anónima, es imprescindible realizar una reforma integral del estatuto social, y por ende, mociona el siguiente estatuto:

"ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA IMPORTQUIMICA S.A.: ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION OBJETIVA: La compañía se denominará IMPORTQUIMICA S.A. ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL: La compañía se dedicará a las siguientes actividades: 1). La compañía se dedicará a la explotación de estaciones de servicios de combustibles y otros derivados del petróleo, dentro y fuera del país 2). A la comercialización de combustible para automotores, lubricantes, grasas y cualquier otro derivado del petróleo, aditivos y demás productos de comercialización en estaciones de servicios; 3). A la elaboración de toda clase de proyectos, en licitaciones, ofertas públicas y/o privadas, en la construcción de instalaciones previas o de producción, individualmente o en asocio con otras compañías nacionales y/o extranjeras, dentro y fuera del país en refinerías y otras empresas dedicadas al procesamiento del petróleo; 4). Intervendrá directa o indirectamente en la producción petrolera en todas sus fases como

exploración, explotación, refinación, almacenamiento, transporte, y comercialización, incluso de cualquiera de sus derivados; 5) Fabricará productos con los derivados del petróleo para pavimentación y techado a base de asfalto, pintura asfáltica, briquetas de combustibles, combustible aglomerado, aceite y grasas lubricantes, compuestas o mezcladas; 6). La industrialización, compraventa, exportación, importación y consignación de productos lácteos; 7). El desarrollo y explotación ganadera en todas sus fases; 8). El desarrollo y explotación agrícola en todas sus fases, desde su cultivo y extracción, hasta su comercialización, tanto interna como externa; 9). La industrialización y comercialización de productos agrícolas, particularmente de café, cacao, banano y soya; 10). La industrialización de productos del mar, tales como camarón, atún, sardinas y peces en general; 11). Las actividades propias de la construcción, tales como construcción de toda clase de viviendas vecinales o unifamiliares y toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e industriales.- La compañía podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción; 12). La reproducción en cautiverio de camarones mediante el establecimiento de laboratorios de larvas, principalmente mediante el desove de hembras grávidas capturadas, o por maduración de los adultos en criaderos especiales; 13). La construcción de plantas procesadoras de alimentos o productos para el propio consumo de la actividad camaronera que desarrollara, pudiendo comercializarlos en el mercado nacional e internacional; 14). El cultivo y cría de camarones en viveros y piscinas y su fase extractiva con fines de comercialización; 15). La comercialización, dentro y fuera del país, de post-larvas o juveniles de camarón; 16). La comercialización, importación, exportación, compra y venta de maquinaria y equipos agrícolas, pecuarios, industriales, eléctricos, de seguridad, de la rama metalmeccánica, hospitalaria, de artefactos domésticos y electrodomésticos, de sus repuestos y accesorios; 17). La importación, compraventa, distribución y comercialización de automotores, sus repuestos, equipos y accesorios; así como su mantenimiento; 18). La comercialización de productos alimenticios para consumo humano, vegetal y animal; 19). La exportación, importación, compraventa de artículos y menajes del hogar, la industria y la oficina; 20). La compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales, explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus propios productos como los de terceros; 21). La representación de empresas comerciales, agropecuarias e industriales; 22). La comercialización de insumos o productos elaborados de origen agropecuarios, avícola e industrial; 23). La comercialización de artículos de bazar, perfumes y cosméticos; 24). La importación y exportación de productos naturales, agrícolas, industriales en la rama alimenticia, metalmeccánica, textil y agroindustrial; 25). A la importación, exportación y compraventa de libros, equipos de imprenta y sus repuestos, materiales gráficos, así como su materia prima conexas (pulpa, tinta, etc.); 26). A la diagramación, diseño e impresión de libros, revistas, folletos, y todo tipo de impresos en papel, cartulina o plástico; 27). Brindar asesoramiento técnico - administrativo a toda clase de personas naturales y jurídicas; 28). La instalación, explotación y administración de supermercados; 29). La adquisición en propiedad, arrendamiento o en asociación de barcos pesqueros, así como a la instalación de su propia planta industrial para empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de los productos del mar; 30). La instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafetería, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación, casinos y salas de juegos de azar y recreativo. 31). A la compraventa, instalación técnica, puesta en funcionamiento y mantenimiento de toda clase de equipos de sistemas de riego para campos, áreas verdes y jardines, etc. 32). Prestará asesoría en el área inmobiliaria y de la construcción. 33). Prestará y capacitará al personal



administrativo de las empresas que ejerzan actividad inmobiliaria. 34). Realizará estudios de mercado y selección de potenciales clientes para las compañías de mandato inmobiliario, para lo cual podrá realizar encuestas o recabar información del público o de instituciones públicas y privadas. 35). Prestará servicios de computación, para lo cual podrá vender, comprar o alquilar computadoras, programas y demás implementos de computación. 36). Realizará seminarios y dictará cursos relacionados con el área inmobiliaria y de computación. 37). Prestará servicios de asesoramiento en el área legal, inmobiliaria y financiera para la adquisición de bienes raíces. 38). Realizará estudios de prefactibilidad, diseño, construcción de inmuebles, casas habitacionales, oficinas, puentes, carreteras y canchas deportivas. 39). A la compraventa, exportación, importación y consignación de productos avícolas. 40). A la compraventa, exportación, importación y consignación de productos textiles. 41). A la producción, compraventa, exportación, importación y consignación de toda clase de piezas sanitarias fabricadas o prefabricadas. 42) A la instalación y mantenimiento de servicios higiénicos y/o letrinas, así como todos sus accesorios. 43) A brindar asesoría técnica en el área de la higiene; 44). A la importación, compraventa, consignación, comercialización y mantenimiento de toda clase de equipos de copiado fotostático y sus repuestos, así como toda su materia prima conexas; 45). Brindará servicios de asistencia legal, administrativa y médica prepagada, a toda clase de personas naturales y jurídicas; 46). A la importación, compraventa, consignación, comercialización y mantenimiento de equipos de fotografía y sus repuestos, así como, su materia prima conexas; 47). A la organización y promoción de eventos sociales, deportivos, artísticos e infantiles; 48). A la fabricación, compraventa, exportación e importación de toda clase de ropa y artículos o implementos deportivos; 49). A la fabricación, compraventa, exportación e importación de toda clase de maquinarias para la fabricación de ropa y artículos o implementos deportivos; 50). A la instalación y puesta en funcionamiento de centros de capacitación y enseñanza relacionado con deportes, baile, fotografía, etiqueta, modelaje y producción de televisión; 51). A la instalación y puesta en funcionamiento de almacenes deportivos y productora de televisión; 52). A la fabricación, compraventa, exportación e importación de electrodomésticos, teléfonos, alarmas, circuitos cerrados de televisión, vehículos. 53). A la promoción y representación de artistas y deportistas, nacionales o extranjeros; 54). A la fabricación, compraventa, exportación, importación y puesta en funcionamiento de vallas publicitarias, tarimas, sillas, equipos de música, instrumentos de luces y micrófonos; 55). Importará y distribuirá por mayor y menor equipos, partes, piezas sueltas para el área del objeto social, pudiendo ser nuevas, usadas o reconstruidas, tales como surtidores y mangueras; 56). Se dedicará al tratamiento químico del agua para uso doméstico, médico, comercial e industrial; 57). A la preparación, compraventa, exportación e importación de fórmulas o compuestos químicos para el tratamiento del agua en general; 58). A la elaboración, compraventa, exportación e importación de ambientadores, insecticidas, repelentes, herbicidas, abonos, detergentes, bactericidas, desodorizantes, dioxidantes, fungicidas para el tratamiento de maderas y aglomerados, desengrasantes, fosfatizantes-decapantes, lubricantes, aditivos para combustibles, productos químicos utilizados en la industria, agricultura, ganadería, pudiendo además, intervenir como accionista o socia de compañías ya existentes o que se constituyeren, dentro o fuera del país, y en general, podrá realizar todo acto o contrato permitido por las leyes ecuatorianas, en relación con el objeto de la compañía. ARTICULO TERCERO.- DOMICILIO: La compañía tendrá su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pero con autorización de la Junta General de Accionistas de la compañía, podrá abrir sucursales fuera o dentro del país. ARTICULO CUARTO.- PLAZO DE DURACION: El plazo

de duración de la compañía será de cien años, contados a partir de la fecha de la inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil, pero en todo caso, la Junta General de Accionistas, podrá ampliar o disminuir este plazo. **ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SUSCRITO:** El capital suscrito de la compañía será de veinte millones de sucres, dividido en dos mil acciones ordinarias y nominativas de diez mil sucres cada una, numeradas de cero cero cero uno al dos mil, inclusive. **ARTICULO SEXTO.- TITULOS DE ACCIONES:** Los títulos de acciones que se emitan podrán contener o representar una o varias acciones, las mismas, que serán firmadas por el Presidente Ejecutivo y el Gerente General. Las acciones son indivisibles y cada una de ellas cuando estén liberadas darán derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas, confiriendo a su titular los derechos que de ellas se deriven y que se establecen en la ley y en este estatuto. **ARTICULO SEPTIMO.- AUMENTO O DISMINUCION DE CAPITAL:** El capital suscrito de la compañía podrá ser aumentado o disminuido en cualquier tiempo, cuando así lo acuerde la Junta General de Accionistas, convocada expresamente para ese objeto, resolución que deberá tomarse por una mayoría de votos que represente cuando menos la mitad más uno del capital pagado concurrente a la reunión. Los accionistas gozarán de preferencia para la suscripción de nuevas acciones en proporción a las que posean al momento de resolverse y aprobarse dicho aumento. **ARTICULO OCTAVO.- JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía y estará integrada por los accionistas legalmente convocados y reunidos. La Junta General de Accionistas se reunirá en el domicilio principal de la compañía, salvo lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta de la ley de compañías. La Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, y conocerá los asuntos señalados en el artículo doscientos setenta y seis de la ley de compañías, así como cualquier otro asunto que conste en la respectiva convocatoria. **ARTICULO NOVENO.- CONVOCATORIA:** La Junta General de Accionistas será convocada por el Presidente Ejecutivo de la compañía, o quien lo subrogue, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación, en el domicilio principal de la compañía y se notificará además a los accionistas en la dirección que tenga registrada en la compañía con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión, con indicación del lugar, día, hora y objeto de la junta. **ARTICULO DECIMO.- LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS:** La compañía llevará un libro de acciones y accionistas en la forma prevista en la ley. En este libro se anotarán además las transferencias de acciones, las cuales, se notificarán a las distintas autoridades competentes. **ARTICULO UNDECIMO.- INDIVISIBILIDAD DE LAS ACCIONES:** La acción es indivisible, y aunque llegare a tener varios copropietarios, la representación de la misma, deberá ejercerla la persona designada por ellos. Los accionistas para ejercitar su derecho al voto deberán estar registrados en el libro correspondiente de la compañía. Las abstenciones y los votos en blanco se sumarán a la mayoría. **ARTICULO DUODECIMO.- REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS:** Cada accionista podrá hacerse representar en las Juntas Generales por otra persona, accionista o no de la compañía, mediante carta poder dirigida al Presidente Ejecutivo de la compañía. **ARTICULO DECIMO TERCERO.- QUORUM:** El quorum necesario para que la Junta General pueda constituirse y adoptar válidamente resoluciones en la primera convocatoria, será el número de accionistas que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado. En segunda convocatoria podrá reunirse con el número de accionistas que concurren debiendo expresarse así en la respectiva convocatoria. **ARTICULO DECIMO CUARTO.- RESOLUCIONES:** Las



resoluciones de la Junta General se aprobarán con una votación favorable del cincuenta y un por ciento del capital pagado concurrente a la reunión, salvo los casos en que la ley o el presente estatuto establezca o disponga una votación superior. **ARTICULO DECIMO QUINTO.- DIGNATARIOS DE LAS JUNTAS GENERALES:** La Junta General de Accionistas, cualquiera sea su naturaleza, será dirigida por el Presidente Ejecutivo de la compañía y actuará como secretario el Gerente General de la misma. Si no estuvieren presentes el Presidente Ejecutivo y el Gerente General de la compañía, o quienes los subroguen, los accionistas concurrentes designarán un Presidente y un Secretario ad - hoc. **ARTICULO DECIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** La Junta General de Accionistas tiene las siguientes atribuciones: A.- Designar y remover al Presidente Ejecutivo, Gerente General y Gerentes de la compañía y fijar sus remuneraciones. B.- Designar un Comisario principal y un suplente, y fijar su retribución. C.- Designar un auditor interno o externo, de conformidad con la ley. D.- Conocer y resolver sobre las cuentas, balances e informes que deben presentar anualmente el Gerente General y el Comisario sobre el ejercicio económico correspondiente y dictar la resolución que fuere del caso. E.- Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales, amortización de pérdidas y creación de reservas legales y especiales. F.- Aprobar la reforma al estatuto social, el aumento o disminución del capital suscrito, así como la prórroga al plazo de duración o disolución anticipada de la compañía. G.- Resolver sobre cualquier otro asunto que no estuviere previsto en este estatuto y los demás asuntos que por ley le corresponde. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- LIBRO DE ACTAS:** Las actas de las Juntas Generales de Accionistas serán llevadas en hojas hábiles mecanografiadas en el anverso y en el reverso, debidamente foliadas, con numeración continua y sucesiva, cumpliendo con los reglamentos expedidos por la Superintendencia de Compañías y formándose el expediente respectivo. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL:** La administración y representación legal, judicial y extrajudicial, de la compañía estará a cargo del Gerente General y Presidente Ejecutivo, en forma individual o conjunta. **ARTICULO DECIMO NOVENO.- DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente General puede o no ser accionista de la compañía, y le corresponde las siguientes facultades: A.- Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial, de la compañía, en forma individual. B.- Actuar de Secretario en las reuniones de la Junta General de Accionistas y firmar las actas correspondientes. C.- Suscribir con el Presidente Ejecutivo los títulos de las acciones y los certificados provisionales. D.- Dirigir la administración de la compañía y contratar al personal de la misma. E.- Presentar anualmente a la Junta General de Accionistas el balance general y las cuentas junto con su informe sobre el ejercicio económico del año. F.- Llevar de acuerdo con la ley, el libro de actas y el de acciones y accionistas. G.- Cuidar que se lleve la contabilidad de conformidad con la ley. H.- los demás que le impongan la ley y el presente estatuto. En caso de falta o ausencia, temporal o definitiva, será reemplazado por el Presidente Ejecutivo hasta que se reúna la Junta General para nombrar su reemplazo, temporal o definitivo, o hasta que el titular reasuma sus funciones. **ARTICULO VIGESIMO.- DEL PRESIDENTE EJECUTIVO:** El Presidente Ejecutivo puede o no ser accionista de la compañía, y le corresponden las siguientes facultades: A.- Convocar y presidir las Juntas Generales de Accionistas y suscribir con el Gerente General las actas de sesiones. B.- Suscribir con el Gerente General los certificados provisionales y los títulos de las acciones. C.- Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial, de la compañía, en forma individual. D.- Los demás que le impongan la ley y el presente estatuto. En caso de falta o ausencia, temporal o definitiva, lo subrogará el

Gerente General hasta que se reúna la junta general que designe su reemplazo, temporal o definitivo, o hasta que el titular reasuma sus funciones. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- PERIODO DE FUNCIONARIOS:** Todos los funcionarios de la compañía, designados por la Junta General de Accionistas, excepto los comisarios, durarán cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- DE LOS COMISARIOS:** La fiscalización y control de la compañía estará a cargo de un Comisario Principal y un suplente elegidos por la junta general de accionistas por un periodo de un año quien tendrá las facultades y deberes que la ley le señale. Fundamentalmente le corresponde revisar los libros de contabilidad de la compañía, las cuentas, el inventario y el balance anual y presentar a la junta general ordinaria de accionistas un informe detallado sobre dichos exámenes de conformidad con el reglamento correspondiente. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- PRORROGA DE FUNCIONES:** Ningún funcionario de la compañía podrá separarse de su cargo, mientras no sea legalmente reemplazado, salvo el caso de destitución, o en los casos que contempla la ley. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- DE LOS GERENTES:** La junta general podrá designar Gerentes de conformidad con las necesidades operacionales de la compañía y decidirá sobre sus atribuciones y remuneraciones. En ningún caso, se podrá hacer constar entre las atribuciones la de ejercer la representación legal de la compañía. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- FONDO DE RESERVA:** La compañía formará un fondo de reserva legal hasta alcanzar un mínimo del cincuenta por ciento del capital suscrito, para lo cual se destinará no menos del diez por ciento de las utilidades líquidas y realizadas anualmente. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** En todo aquello que no conste expresamente estipulado en estos estatutos, regirán las disposiciones de la ley de compañías, así como las normas de otros códigos, leyes y reglamentos, en lo que fueren aplicables." Cumplida la votación, la junta resuelve por unanimidad de todos los presentes, aprobar la reforma integral del estatuto social.

Habiéndose conocido y resuelto todos los puntos del orden del día, la Presidenta de la junta, concede un receso de treinta minutos para la redacción del acta.

Reinstalada la sesión, el acta es leída en voz alta, la misma, que es aprobada por unanimidad de todos los presentes.

Siendo las doce horas con treinta minutos, se levanta la sesión.

f. Jenny Aguilar Quirola - Presidenta de la junta - Socia

f. Bladimiro Maldonado Rivera - Secretario de la junta

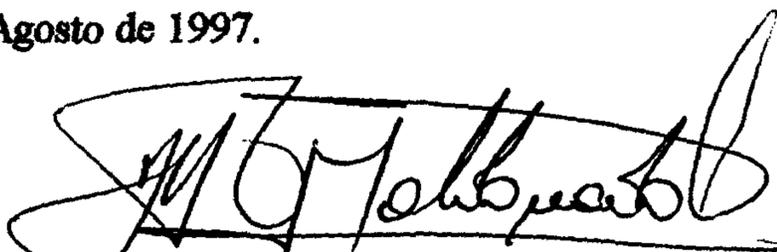
f. Alejandro Maldonado Rivera - Socio

f. Eva Quirola Villalva - Socia

f. Leonardo Carrión Bravo - Socio

CERTIFICACION: Certifico que es fiel copia del original que reposa en los libros de la compañía, a la cual me remitiré en caso de ser necesario.

Guayaquil, 4 de Agosto de 1997.


BLADIMIRO MALDONADO RIVERA
SECRETARIO DE LA JUNTA



IMPORTQUIMICA CIA. LTDA.
Guayaquil-Ecuador

BALANCE GENERAL CORTADO AL DIA 12 DE AGOSTO DE 1.997

A C T I V O

ACTIVO CORRIENTE

Ctas. x Cobrar
Otras Ctas. x Cobrar
Inv. Materias Primas
Imp. Anticipados

\$134'505.885,00
" 13'376.179,00
" 122'570.684,00
" 4'948.128,00

ACTIVO FIJO

Terreno y Edificio
Muebles y Ens. Equip. Hirts.
Vehiculos
Menos: Dep. Acumulada

\$153'851.071,00
" 31'104.543,00
" 98'840.553,00
" \$283'796.167,00
" 100'138.054,00

TOTAL DEL ACTIVO

"183'658.113,00

\$459'058.989,00

P A S I V O

PASIVO CORRIENTE

Ctas. x Pagar
Obligaciones Less
Impuestos
Otros Pasivos Ctes.

\$418'348.610,00
" 2'910.737,00
" 1'803.092,00
" 40'859.435,00

\$463'921.874,00

PATRIMONIO

Capital Social
Reservas
Pérdida Ejercicio/94
Pérdida pte. periodo

\$ 2'000.000,00
" 46'673.765,00
" 25'650.882,00
" 27'885.768,00

" 4'862.885,00

TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO

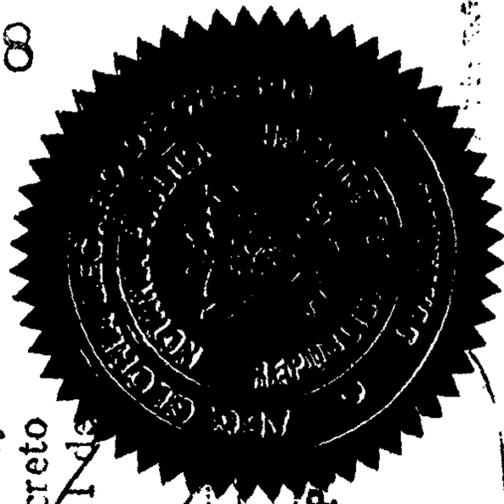
\$459'058.989,00

CERTIFICO: Que la presente fotocopia es conforme a su original que me fue exhibido, del que conservo una copia con la presente razón; de conformidad al numeral 5 del Artículo 18 de la Ley N° 11.336, promulgada por el Decreto N° 1.101, de fecha 12 de Marzo 31 de 1973, en el Libro N° 1.101 y P.B. N° 1.101.

COMTADOR.
Reg. N° 19.086

12 de Agosto de 1.997

Gloria Legard Legard
GLORIA LEGARD DE CRESPO
Municipal de Guayaquil



0008

Guayaquil, 25 de Enero de 1.997

Señora
Jenny Aguilar Quirola
Ciudad.-

De mis consideraciones:

En sesión celebrada el día de hoy 25 de Enero de 1.997, en el domicilio de la Compañía ubicado en la Ciudadela Santa Cecilia, peatonal 4ta N°9 y calle 3era, la Asamblea resolvió designar a usted Gerente de la Compañía IMPORTQUIMICA CIA. LTDA. por el lapso de 5 años.

En su calidad de Gerente su responsabilidad será de llevar adelante la empresa, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial en forma individual o conjuntamente con el Presidente.

Como es de su conocimiento la Compañía IMPORTQUIMICA CIA. LTDA. se constituyó mediante escritura pública de fecha 17 de Enero de 1.991, ante el Notario Ab. Germán Castillo Suárez Notario Décimo Octavo del Cantón Guayaquil, y fué aprobada por el Sr. Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, Dr. Gerardo Peña Matheus, mediante resolución N° 91-2-2-1-0001298 del 16 de Mayo de 1.991, inscrita el 7 de Junio de 1.991, N° 9870 del repertorio.

Deseándole mucho éxito en sus funciones, me suscribo de usted,

Muy Atentamente,

Leonardo Carrion Bravo
Leonardo Carrion Bravo Ing. Uco.
PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA
IMPORTQUIMICA CIA. LTDA.

Guayaquil, Enero 25 de 1.997

Si acepto el cargo de Gerente de la Compañía IMPORTQUIMICA CIA. LTDA.

Jenny Aguilar Quirola
Jenny Aguilar Quirola.



En la presente fecha queda inscrito este Nomenclato de Gerente
Folle(s) 8224 Registro Mercantil No. 2379
Repertorio No. 9054
Se archivan los Comprobantes de pago por los impuestos respectivos.
Guayaquil, Febrero 14 de 1.997

Ldo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que la presente fotocopia es conforme a su original que me fue exhibido, del que conservo una copia con la presente razón; de conformidad al numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo Número 2386, de Marzo 31 de 1978; de todo lo cual, DOY FE;

Guayaquil, 13 de Agosto de 1997.

Gloria Lecaro de Crespo
Abg. GLORIA LECARO DE CRESPO



1 Abogados del Guayas. **HASTA AQUI LA MINUTA.- Es copia.-** En
 2 consecuencia la otorgante se afirma en el contenido de la preinserta minuta que
 3 autorizo, la misma que se eleva a Escritura Pública. Quedan agregados a ésta
 4 todos los documentos de Ley. La compareciente me presentó sus respectivos
 5 documentos de identificación personal. Leída que fue la presente Escritura
 6 Pública, por mí la Notaria, de principio a fin y en alta voz, a la otorgante, ésta la
 7 aprueba en todas y cada una de sus partes, se afirma, ratifica y firma en unidad
 8 de acto, conmigo la Notaria; de todo lo cual, **DOY FE.**

República del Ecuador



NOTARIA
NOVENA
DEL CANTON GUAYAQUIL



Abg. Gloria Legaro de Crespo

9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Jenny Aguilar Quirola
JENNY AGUILAR QUIROLA
 C.C. 0701043218 C.V. 005-097
 POR IMPORTQUIMICA CIA.LTDA.
 R.U.C. 0991154442001

LA NOTARIA

Gloria Legaro de Crespo
ABOGADA GLORIA LECARO DE CRESPO

CER



TIFICO QUE se otorgo ante mi, cuyo original consta en el Protocolo de Escrituras Publicas a mi cargo, en fe de ello confiero esta **QUINTA COPIA CERTIFICADA**, la que rubrico, sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.



[Handwritten signature]
ABG. GLORIA LECARO DE CRESPO
NOTARIA NOVENA CANTON GUAYAQUIL

RAZON: Tomé nota al margen de esta Escritura, del contenido de la Resolución No. 97-2-1-1-0004380 de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, de fecha ocho de Octubre de mil novecientos noventa y siete; en cumplimiento al Artículo Segundo de dicha Resolución, de lo cual **DOY FE.**-
Guayaquil, 17 de Octubre de 1997.

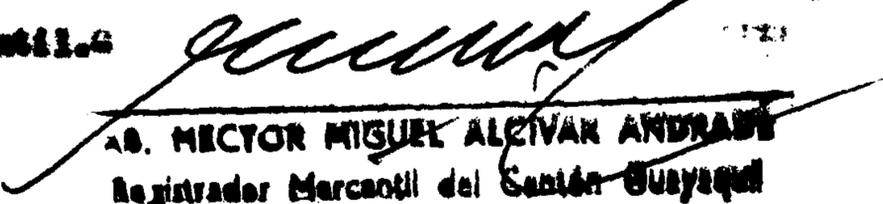
[Handwritten signature]
ABG. GLORIA LECARO DE CRESPO
NOTARIA NOVENA CANTON GUAYAQUIL



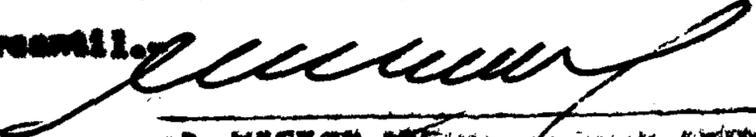
Certifico: Que con fecha de hoy, y, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 97- 2 - 1 - 1 - 0004380, dictada el 8 de Octubre de 1.997, por el Intendente de Compañías de Guayaquil, se inscribió en esta escritura pública, la misma que contiene el **ADUMENTO DE CAPITAL, SU FORMA DE ESTATUTOS Y TRANSFORMACION de INDUSTRIALINCA CIA. LIDA., EN UNA SOCIEDAD ANONIMA CON LA DENOMINACION DE INDUSTRIALINCA S. A.,** de folios 78.198 a 78.206, número 21.055 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 32.520 del Repertorio.- Guayaquil, trece de Noviembre de mil novecientos noventa y siete.- El Registrador Mercantil.-

[Handwritten signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

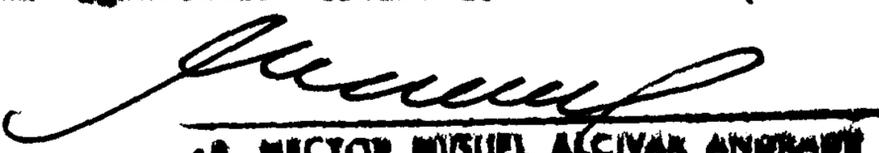
Titulo : Que con fecha de hoy, fue archivada una copia autentica de la presente escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733, dictado el 28 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República, publicada en el Registro Oficial # 878 del 28 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, trece de Noviembre de mil novecientos noventa y siete.- El Registrador Mercantil.


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico : Que con fecha de hoy, se ha archivado el Certificado de Autenticación de la Cámara de Comercio de Guayaquil, correspondiente a **INDUSTRIAL MICA S. A.** - Guayaquil, trece de Noviembre de mil novecientos noventa y siete.- El Registrador Mercantil.


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico : Que con fecha de hoy, se tomó nota de esta escritura pública a Hoja 13.812 del Registro Mercantil, Libro de Industriales de 1.991, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, trece de Noviembre de mil novecientos noventa y siete.- El Registrador Mercantil.


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

